

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **1689-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Clemencia Estela Carrión Pintado**, en contra de la sentencia de 18 de septiembre del 2012, dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio ordinario de prescripción extraordinaria de dominio Nro. 535-2011, 0092-2010, 028-2009, seguida en contra de Gonzalo Alcívar Ojeda Ordóñez y Tula Enith Burneo Escudero, mediante la cual se resolvió casar la sentencia dictada por la Sala de Conjuces de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Loja, de 28 de diciembre del 2010 y en su lugar se rechaza la acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por falta del cumplimiento de los requisitos legales para su procedencia, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 24 del 2.012



Dra. ~~Marcia Ramos Benalcázar~~
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

